

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas de
QUITO AIRPORT SERVICES S.A.:

1. Fuimos contratados para auditar los balances generales adjuntos de QUITO AIRPORT SERVICES S.A. al 31 de diciembre de 2013 y los correspondientes estados de resultados, de patrimonio de los accionistas, y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la gerencia de la Compañía.
2. QUITO AIRPORT SERVICES S.A., en cumplimiento con lo establecido por la Superintendencia de Compañías en Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, debió realizar la transición de sus estados financieros de Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con un período de transición que corresponde desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y aplicación total a partir del 1 de enero de 2012, en concordancia con lo estipulado en el artículo 1 de la citada resolución, sin embargo, debido a que la intención de la Compañía es liquidar no se adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs, lo que no permite conocer valores razonables de activo y pasivos al igual que lo adecuado de las estimaciones contables efectuadas.
3. Debido a las limitaciones en el alcance de nuestra auditoría descritas en el párrafo anterior, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para permitirnos expresar, y no expresamos, una opinión sobre los estados financieros antes mencionados bajo Normas Internacionales de Información Financiera.
4. Aunque no surgiera ningún efecto significativo de lo indicado en el párrafo 2, nuestra opinión sobre los estados financieros antes mencionados, hubiera incluido la siguiente salvedad:
 - Al 31 de diciembre del 2013, la Compañía mantiene un crédito tributario por Impuesto a la Renta por US\$96.716 el mismo que ha superado el periodo de vigencia, de acuerdo a lo que señala el Art. 79 del Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que establece que el contribuyente tendrá derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.
5. La Administración de la Compañía ha decidido iniciar los trámites de disolución de QUITO AIRPORT SERVICES S.A. durante el año 2004, debido a que la Compañía no genera operaciones rentables.



Quito, marzo 28, 2014
Marcelo Molina
Registro No. 695
Licencia No. 17-105